

Arturo Acuña Zegarra como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se encargaron al CPC Ismael Ángel Espinoza Donayre, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación y encargo efectuados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del Economista ARTURO ACUÑA ZEGARRA como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo efectuado al CPC ISMAEL ANGEL ESPINOZA DONAYRE en las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.- DESIGNAR** al Ingeniero JORGE ENRIQUE TELLO COELLO como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, con efectividad al 14 de marzo de 2013, cargo considerado de confianza.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

912024-4

Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 036-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se encargó al CPC Ismael Ángel Espinoza Donayre las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto pertinente dar por concluidas las funciones que por encargo le fueron encomendadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo efectuado al CPC ISMAEL ANGEL ESPINOZA DONAYRE en las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero WILLIAM JESUS CUBA ARANA, como Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO

RURAL del Ministerio de Agricultura, con efectividad al 14 de marzo de 2013, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

912024-5

Aprueban norma para la producción, certificación y comercio de semilla de maíz amiláceo

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00057-2013-INIA**

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 0001-2013-INIA-DEA-PEAS, de fecha 18 de enero 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, por mandato del artículo 5° del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejercerá las funciones de la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que la producción de semilla certificada de maíz amiláceo tiene una tasa de uso menor a 1%, siendo este un cultivo de importancia para la zona altoandina y que principalmente es producido por la agricultura familiar campesina.

Que la Norma para la Producción, Certificación y Comercio de Semilla de Maíz no fomenta la producción de semilla de maíz amiláceo.

Que el Proyecto Semillas Andinas "Programa de apoyo a la agricultura familiar campesina en Perú, Bolivia y Ecuador para mejorar la disponibilidad, el acceso y el uso de semilla de calidad en las zonas Alto Andinas" (GCP/RLA/183/SPA), ejecutado en nuestro país desde el año 2011, tiene entre sus finalidades fortalecer la disponibilidad y acceso de semillas de calidad de quinua, papa y maíz amiláceo en la regiones de Huánuco, Ayacucho y Puno. Por lo que se ha identificado que en el caso del cultivo de maíz amiláceo no se dispone de una norma que establezca los requisitos que regulen las actividades de producción, certificación y comercialización de semillas de esta especie, necesaria para asegurar la calidad de los lotes de semillas que se pondrán a disposición de los agricultores y que será la base para las acciones de mejora de la productividad del cultivo de maíz amiláceo en las zonas de trabajo;

Que en el artículo 6° del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG se dispone que una de las funciones de la Autoridad en Semillas es normar la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad. Para lo cual el Programa Especial de la Autoridad en Semillas considera necesario contar con un dispositivo legal que permita implementar una regulación específica para semilla de maíz amiláceo y que pueda ser validada para luego ser refrendada como Reglamento Específico, ya que el artículo

12° del Reglamento General indica que los requisitos de calidad se establecerán en los reglamentos específicos;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley N° 29289, Decreto Supremo 006-2012-AG, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** En tanto se apruebe el Reglamento Específico de Maíz, de conformidad a la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2012-AG, apruébese la norma para la producción, certificación y comercio de semilla de maíz amiláceo (Anexo I).

Regístrese, comuníquese, y publíquese,

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

911909-1

## AMBIENTE

Disponen publicación de la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021 en el portal web institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2013-MINAM

Lima, 13 de marzo de 2013

Visto, el Informe N° 018-2013-DGIIA/VMGA/MINAM de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; el Memorandum N° 084-2013-MINAM-VMGA de 27 de febrero de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo N° 1013, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el literal n) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013 señala como una de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente, promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, los literales a) y b) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, establece como funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, proponer las prioridades para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en materia ambiental, e integrar y fortalecer las acciones en esta materia de las entidades competentes del sector público y privado, con el objeto de proporcionar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos y a la sociedad civil; así como fomentar la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

Que, en el ejercicio de las citadas funciones la citada Dirección General ha elaborado la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, la cual establece las

líneas estratégicas a seguir para promover e impulsar la investigación ambiental en el país, constituyéndose en el instrumento que guíe las acciones para la implementación de un sistema que promueva, de manera activa y permanente, procesos de investigación ambiental; asimismo, define las áreas temáticas y líneas de investigación a priorizar de acuerdo a las necesidades de información y conocimiento, sobre los cuales deberán desarrollarse las futuras investigaciones que en materia ambiental se lleven a cabo, articulando la oferta científica con las necesidades del sector ambiental;

Que, la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021 ha sido objeto de un proceso participativo de coordinación y consulta con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, las universidades nacionales, los centros de investigación y los organismos adscritos del Ministerio del Ambiente, con el fin de contar con un instrumento que permita articular la investigación y la innovación ambiental nacional y oriente la toma de decisiones en materia ambiental;

Que, asimismo, para la elaboración de la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, se ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva dependiente del Ministerio de Educación, creada mediante Resolución Suprema 038-2011-ED, la cual cuenta como una de sus funciones la revisión del marco normativo e institucional del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y competitividad en el país; y, por la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a la mejora de las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas, creada mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la citada propuesta requiere ser sometida a consulta pública, previa a su aprobación, con la finalidad de conocer las sugerencias y comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación de la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, para los fines de Consulta Pública, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente ([http://www.minam.gob.pe/consultas\\_publicas](http://www.minam.gob.pe/consultas_publicas)), para los fines de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Las sugerencias y comentarios sobre la propuesta señalada en el artículo 1° de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya Sede Central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro - Lima, y/o a la dirección electrónica siguiente: [agendainvestigacion@minam.gob.pe](mailto:agendainvestigacion@minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
 Ministro del Ambiente

912292-1